

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.858

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 39

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, durante el año correspondiente entre el 6 de junio de 1971 e igual fecha de 1972.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

DECRETO NUMERO 59

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Elíjense Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia a los ciudadanos, Abogado Miguel A. Rivera Portillo, Armando Aguiluz Valle y Tito Livio Tá-bora.

Artículo 2º—Los Magistrados Suplentes electos ejercerán sus funciones durante el período constitucional 1972-1977.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CONTENIDO

Decretos N° 39, 59 y 60.— Octubre y Noviembre DE 1972

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 43—Febrero de 1972.

A V I S O S

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

DECRETO NUMERO 60

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos realizados por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, en el período comprendido del 6 de junio de 1971 al 5 de junio de 1972.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno.

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | | |
|---------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Talonario N° 132241 | del 10 de enero, por la cantidad de | L 9,794.50 |
| „ N° 132821 | „ 20 „ enero, por la cantidad de | 2,904.64 |
| „ N° 133735 | „ 2 „ febrero, por la cantidad de | 2,875.00 |
| „ N° 133849 | „ 4 „ febrero, por la cantidad de | 1,727.00 |
| „ N° 134788 | „ 21 „ febrero, por la cantidad de | 3,774.00 |
| „ N° 136770 | „ 21 „ marzo, por la cantidad de | 4,338.00 |
| „ N° 135367 | „ 9 „ marzo, por la cantidad de | 3,507.50 |
| „ N° 138214 | „ 20 „ abril, por la cantidad de | 5,710.00 |
| „ N° 138609 | „ 26 „ abril, por la cantidad de | 24,155.50 |
| „ N° 139773 | „ 18 „ mayo, por la cantidad de | 3,417.00 |
| „ N° 140039 | „ 20 „ mayo, por la cantidad de | 3,300.00 |
| „ N° 140454 | „ 26 „ mayo, por la cantidad de | 922.00 |
| „ N° 140882 | „ 5 „ junio, por la cantidad de | 3,113.00 |
| „ N° 141793 | „ 21 „ junio, por la cantidad de | 4,817.37 |
| „ N° 143203 | „ 18 „ julio, por la cantidad de | 3,447.01 |
| „ N° 144060 | „ 27 „ julio, por la cantidad de | 2,284.00 |
| „ N° 145156 | „ 15 „ agosto por la cantidad de | 1,828.00 |
| „ N° 146308 | „ 1° „ Sep. por la cantidad de | 3,952.64 |
| „ N° 146342 | „ 4 „ Sep. por la cantidad de | 2,060.50 |
| „ N° 146905 | „ 14 „ Sep., por la cantidad de | 1,961.42 |
| „ N° 147127 | „ 20 „ Sep., por la cantidad de | 2,178.00 |
| „ N° 148069 | „ 6 „ octubre, por la cantidad de | 1,905.00 |
| T O T A L | | L 93,972.08 |

Llc. MIGUEL A. OCHOA
Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día sábado veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, en la Demanda de Desahusio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado oeste del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 me-

tros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 x 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura,

incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 por 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de L 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble, tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en L 756.00; y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de L 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal, dicha vitrina tiene dos metros de largo 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto, estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empujar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal con sus respectivos colchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de L 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2, largo 1.84 metros de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3, lar-

go 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura; y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho cada uno; estimándose lo anteriormente descrito, en la cantidad de L 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anodizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 x 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71; 19 lámparas de cua-

tro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, e s t i m a d a s en L 3.078.00, 6 lámparas con una candelilla fluorescente de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en L 54.00, cuyo valor total estimado incluyendo también alambrado, conductos e instalaciones de lámparas por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de L 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes, en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (L 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Jdo. de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 9 al 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edificación que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavadero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-----------------------|----------|----------|-----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | — | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | — | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | — | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdobas | 0.282957 | 0.285714 | 0.285714 | — | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | — | — |
| Onza Troy de Oro Fino | L 76.00 | — | Onza Troy | = | 31.108 gramos | — |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.3540 | L 4.7060 |
| Franco Francés | 0.1991 | 0.3982 |
| Franco Belga | 0.022700 | 0.045400 |
| Franco Suizo | 0.2636 | 0.5272 |
| Marco Alemán | 0.3127 | 0.6254 |
| Florín Holandés | 0.3102 | 0.6204 |
| Corona Sueca | 0.2110 | 0.4220 |
| Lira | 0.001718 | 0.003436 |
| Peseta | 0.0159 | 0.0318 |
| Dólar Canadiense | 1.0150 | 2.0300 |
| Yen | 0.003339 | 0.006660 |

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6 625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes doce de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes muebles: "Dos mostradores refrigerados, marca FOGEL, L 5.395.00; un Freezer, L 500.00; una sierra eléctrica, marca Toledo, para carnes L 1.458.00; un molino para carnes, marca Toledo, L 798.00; dos básculas, marca Toledo, L 286.00; una rodajadora para embutidos, marca Toledo, L 540.00; un sumadora, L 304.00; una caja registradora, L 300.00; un cuarto frío o frigorífico, L 6.600.00. Total del avalúo, L 16.181.00. Los muebles son de propiedad del señor Rubén Tercero Mondragón. Se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón es en deberle a la Sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos muebles, y que ascienden a la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Ochenta y un Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 27 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientas diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tabora; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de

los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tabora y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 998832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos, Unión General, y dos motores I. E. M.: una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marouetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkees: una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611, y una peinadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos; un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. Mobiliario: Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un archivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para

escribir marca Olimpia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olimpia, serie, S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Pick-Up Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cubos para operación complementaria de la máquina hilatura, y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihembre, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad: dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente, la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera

asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 1; al Oeste, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete centésimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote número 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treinta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes 37 y 38 del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros noventa y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros, con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidos en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pinel Sequeiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer

pago al Banco Atlántida, S. A., de cantidad de lempiras, intereses y costas del presente juicio, habiéndoseles valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, debiendo, además, hacerse el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán —Honduras".

Del 15 al 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagastume, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Lainez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad y haciendo previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras

1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 28 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corre-

dizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestibulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175. folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho con escrito, el señor Manuel Osmundo Rodríguez Romero, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio de: "Una parcela de terreno, con una extensión superficial de veintisiete manzanas y fracción, llamada El Esfuerzo, ubicada en jurisdicción de la aldea de San Francisco de Zoroguara, de este Distrito Central, propiedad que tiene los límites siguientes: al Norte, con río San Francisco y propiedad de don Pedro Rafael Reconco; al Sur, con terreno y casa del señor Cruz Valladares, cercas de por medio; al Este, con terrenos baldíos; y, al Oeste, con terrenos y casas del señor Ventura Pantoja Lagos y Rodrigo Moncada". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Rodolfo Amador Valladares, Pedro Antonio Andino Romero y José Tomás Valeriano; todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de la misma aldea de San

Francisco de Soroguara.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 8, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

17 N., 18 D. 72. y 17 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, el señor Jerónimo Méndez Cortés, mayor de edad, soltero, labrador y propietario, de este domicilio, con residencia en la aldea de San Matías, solicitando Título Supletorio de: "Un terreno, de ocho manzanas de superficie, más o menos, acotada en partes de piedra y zanjo, propio para la agricultura, situado en la aldea de San Matías, de este Distrito Central, donde hay una casa de habitación, cubierta de tejas, en mal estado, con su cocina, y unos árboles frutales, limita: al Norte, con propiedades de José Alcobiche; al Sur, con propiedad de Juana Méndez Cortés; al Este, con don Juan López y carretera de por medio, y el cementerio; al Oeste, con propiedades de Juan Reconco y Santiago Salvador, y carretera de por medio". Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Guadalupe Amador Flores, casado, propietario; Lorenzo Mendoza Valladares, casado, propietario; Juan Mendoza Reconco, propietario; todos mayores de edad, y del mismo vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 O., 17 N. y 18 D. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: METODO Y APARA-

TO PARA UTILIZAR UNA VARA DE CEBADO RIGIDA A TRAVES DE UNA UNIDAD DE DOBLAMIENTO FIJADA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pinca,
Registrador.

18 O., 17 N. y 18 D. 72.

PATENTE DE CONFIRMACION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía SOUND-FOLD INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 3704 Wilington Pike, Dayton, Ohio 45429, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para el invento que se denomina: ESTRUCTURA DECORATIVA, por el tiempo que falta a la patente N° 3.185.207, del 25 de mayo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, documento adjunto, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Confirmación, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 N., 18 D. 72. y 18 E. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor George R. Gabourel, mayor de edad, casado, hondureño, natural y vecino del municipio de Utila, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en el lugar llamado "Cola de Mico", en la ciudad de Utila, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, mil ochocientos pies, con propiedad de Jerry Cooper; Sur, mil ochocientos pies, con propiedad de Oscar Gabourel; Este, ciento cincuenta pies, con la Laguna; y, Oeste, cincuenta pies, con el camino Real, de una casa de madera, techo de zinc, que mide veintiocho pies de frente por cuarenta y cuatro pies de fondo. Esta venta consta en documento privado que no es registrable, porque no existen antecedentes inscritos, que descansa en una posesión quieta, pacífica y no interrumpida, que ejerció por más de diez años el vendedor Frederick Mc. Nab. Que para acreditar el extremo de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Edna de Morgan, de oficios domésticos, Manson Valle, comerciante y Keith Morgan, comerciante, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces y vecino de Utila.—Roatán, 13 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Secretaría.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras".

19 O., 18 N. y 19 D. 72.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHEMISCHE WERKE ALBERT AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Wiesbaden, República Federal de Alemania, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida

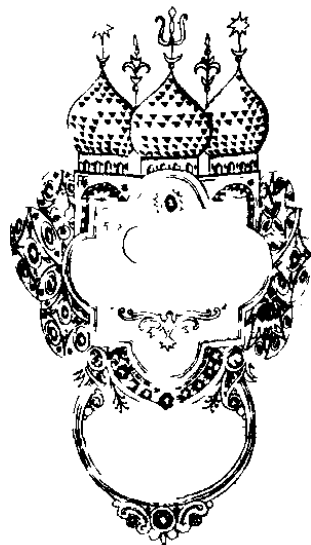
en el Reino de Bélgica, con el número 668.977, el 31 de agosto de 1965, por un período de veinte años, para el invento denominado: 1-(W-1) OXOALQUIL)-3,7-DIMETILXANTINAS y 7-(W-1) OXOALQUIL)-1,3-DIMETILXANTINAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 N., 18 D. 72 y 18 E. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito, Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "IGOR", y dibujo,



representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, ampara y protege bebidas alcohólicas, aguardientes, coñac, misteles,

ron, vermut, whisky, vodka, gin y, en general, toda clase de bebidas alcohólicas. La etiqueta de esta marca está revestida del siguiente dibujo: Dibujo de un templo de tres cúpulas de estilo arquitectónico cirílico en cuyas cúspides hay adornos religiosos (estrellas, medias lunas, una especie de tridente). El templo está enmarcado por un diseño de arabescos que se extiende por ambos lados y hacia abajo, enmarcando un blasón que contiene el nombre del producto. La parte inferior del arabesco forma un semicírculo, dentro del cual podrá colocarse cualquier tipo de leyenda o descripción alusiva al producto. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando como Apoderado de la empresa "BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

SIESTA

para distinguir: productos comestible, tales como bocadillos de chicharrón, papa, plátano, papa, maíz, y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de POLYDOR INTERNATIONAL GmbH, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 891.266, el 8 de marzo de 1972, por un período de diez años; para distinguir: portadores de registro de sonido y/o video para fines de entretenimiento: consistente en



un círculo con un punto blanco en el centro, horizontalmente dividido en dos porciones desiguales y de diferente color, siendo más grande la porción inferior que la superior; y llevando superpuesta a esta última la palabra "triumph" y un dibujo caprichoso; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SWIFT INSTRUMENTS, INC., corporación del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 25.534, el 5 de abril de 1972, por un período de diez años; para distinguir: microscopios y accesorios; microtomos; binoculares, incluyendo los de campaña y de ópera; telescopios, incluyendo renglón deportivo y el de tiro;

telescopios astronómicos; amplificadores, incluyendo lupas, lente para leer y lentes prismáticos para leer; instrumentos para indicar el tiempo, incluyendo barómetros, termómetros e higrómetros; velocímetros y compases; niveles de vista manuales y alímetros; consistente en el nombre:



"S W I F T", escrito sobre una figura circular, con rayas cruzadas vertical y horizontal, formando una cruz sobre el nombre y el círculo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de STUTTGART DRUG CORPORATION, corporación del Estado de New York, domiciliada en 17 Simonson Place, Farmingdale, Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

STUD

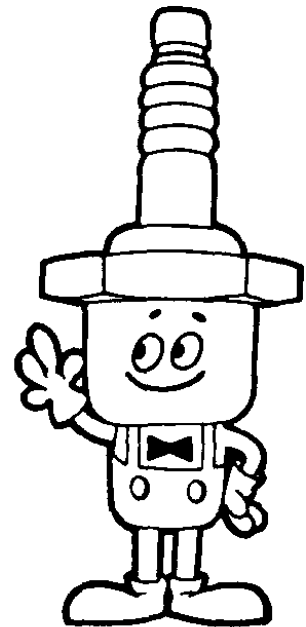
para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de NGK SPARK CO., LTD., compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en Nagoya City, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 638.229, el 9 de marzo de 1964, por un período de diez años; para distinguir: bujías de encendido para maquinas o motores de combustión interna, tales como las usadas en automóviles, otros vehículos, motores marinos y maquinaria agrícola; consistente en la figura



caprichosa de un muñeco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOREXAN

para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **UNILEVER LIMITED**, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

CLOSE UP

para distinguir: cepillos de dientes; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 18 y 28 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SANSUI DENKI KABUSHIKI KAISHA**, que comercia también como **SANSUI ELECTRIC COMPANY LIMITED**, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 583.679, el 19 de marzo de 1962, renovada por diez años, a contar del 19 de marzo de 1972; para distinguir: radiotransmisores y radioreceptores; máquinas y aparatos grabadores de sonido; fonógrafos eléctricos estereofónicos y otros fonógrafos eléctricos: discos para fonógrafos: cintas grabadas: máquinas y aparatos altavoces: amplificadores, sintonizadores, transformadores: maniobradores de agujas: gabinetes: megáfonos: receptores que se aseguran a la cabeza por medio de cintas elásticas: fonomotores: micrófonos: cintas para grabar y matrices de discos: consistente en el nombre:

Sansui

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FEDERAL PACIFIC ELECTRIC COMPANY**, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles por medio de una línea vertical y otra horizontal. El panel de la izquierda es de color rojo y lleva superpuestas las letras mayúsculas "F P E" y un signo, en color blanco.



El panel superior derecho es de color blanco y muestra la palabra "Federal", en letras rojas. Y el panel inferior derecho es de color gris, llevando superpuesta la palabra "Pacific", en letras de color rojo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: aparatos eléctricos, máquinas y accesorios; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **TABACALERA HONDUREÑA, S. A.**, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MONTANA

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco y sus derivados; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que con-

tienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHN H. BRECK, INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 893.006, el 16 de junio de 1970, por un período de veinte años; para distinguir: un shampoo para el cabello; consistente en las palabras:

BRECK ONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de los **LABORATORIOS RECIPE, S. A.**, del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua, vengo a pedir el re-

gistro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GASTROENTEROL

para distinguir: productos químicos medicinales y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica sin distinción de tamaño o color, a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor de "Laboratorios Recipe, S. A.", en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 484, del Tomo LVI, del Libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio, con el número 23.788, según resolución del 23 de diciembre de 1970, que debidamente autenticada acompaño. Presento el poder con el que actúo, para que razonado en autos se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de los **LABORATORIOS RECIPE, S. A.**, del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

JICARIL

para distinguir: productos químicos medicinales y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica sin distinción de tamaño o color, a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor de "Laboratorios Recipe, S. A.", en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 300, del Tomo LVII, del Libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio, con el número 24.102, según resolución del 27 de marzo de 1971, que debidamente autenticada acompaño. Presento el poder con el que actúo, para que razonado en autos se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa,

D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **POLYDOR INTERNATIONAL, GmbH.**, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 891.267, el 8 de marzo de 1972, por un período de diez años; para distinguir: portadores de registros de sonido y/o video; consistente en un círculo con un



punto blanco en el centro; dividido horizontalmente en dos porciones desiguales, de diferente color; llevando superpuesta a la porción superior, que es la más pequeña, la palabra: "Carnival", y un dibujo caprichoso; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una

marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de los **LABORATORIOS RECIFE, S. A.**, del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FINASMA

para distinguir: productos químicos medicinales y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica sin distinción de tamaño o color, a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor de "Laboratorios Recife, S. A.", en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 444, del Tomo XLIX, del Libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio, con el número 20.248, según resolución del 23 de abril de 1969, que debidamente autenticada acompaño. Presento el poder con el que actúo, para que razonado en autos se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ATILA DE COLOMBIA, LTDA.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Cali, Colombia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito del nombre comercial:

ATILA DE COLOMBIA LTDA.

palabras, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege la explotación de la industria de transformación del hierro y del acero, la fundición y la laminación o estirado en frío o caliente de dichos metales en artículos u objetos de ferretería y, en particular herramientas, clavos, puntillas, tachuelas, tornillos, crema-

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Continúa el Acuerdo N° 043

ARTICULO II

TRABAJO REQUERIDO

El Contratista declara que cuenta con los elementos para ejecutar con recursos propios la construcción del Sub-Proyecto N° 2, Carretera Corocito-Olanchito, Secciones I y II, del Proyecto Caminos de Acceso que comprende las obras viales descritas en los planos y especificaciones del mencionado proyecto y de conformidad con las Especificaciones Especiales y Generales y demás documentos que sirvieron de base a la licitación que para este objeto ordenó el Gobierno de la República de Honduras, a través del Ministerio de Comunicación y Transporte y en virtud de la cual este último aceptó la oferta hecha por el CONTRATISTA. Tales documentos anexos están descritos en el Artículo XVIII del presente contrato, los cuales están debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes y forman parte integral de este convenio.

(Continuará)

lleras, grapas, cerraduras, cerrojos, picaportes, fallebas y en general toda clase de obras y manufacturas hechas con hierro y acero de toda clase, y cualesquiera artículos y productos de usos industriales o domésticos y especialmente flejes y puntillas de toda clase y en especial puntillas para zapatería, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, en la formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 D. 72. y 8 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **CIBA-GEIGY, S. A.**, **CIBA-GEIGY A. G.**, **CIBA-GEIGY LIMITED**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y co-

merciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

YERMONIL

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 D. 72. y 8 E. 73.

CERTIFICACION

El Infrascrito Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 436b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos, en su condición de Apoderado de “VALENTIN FLORES Y CIA. S. de R. L.”, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor Exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial “THE KELLY SPRINGFIELD TIRE COMPANY” con domicilio en Maryland, Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Llantas y demas accesorios y repuestos.

RESULTA: Que el interesado acompañó Carta de fecha 2 de agosto de 1967, que en una de sus partes literalmente dice: “Y para información suya acompañamos copia de la misma, usted, Señor Flores, es nuestro distribuidor para todo el territorio de Honduras” y se considerará por tiempo indefinido, ya que la carta no estipula el término de la relación. En la solicitud presentada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos, manifestó que existe “Contrato Verbal” por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la

obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial “THE KELLY SPRINGFIELD TIRE COMPANY” y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: “VALENTIN FLORES Y CIA., S. DE R. L.”, como Distribuidor Exclusivo de la casa comercial “THE KELLY SPRINGFIELD TIRE COMPANY” de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA” por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—EFRAIN RECONCO MURILLO.—Sub-Secretario de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CONVOCATORIA

FOMENTO INTERNACIONAL, S. A. de C. V., convoca a sus Accionistas a a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en sus oficinas ubicadas en el 6° piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., el día viernes 5 de enero de 1973, a las 9:00 a. m., en la que se tratará de la reforma de la Escritura de Constitución, conforme Artículo N° 169, del Código de Comercio.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el sábado 6 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera que sea el número de Accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., diciembre 14, 1972.

OSCAR MARTINEZ CUBAS,
Secretario Consejo de
Administración,

18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cía. A/S DUMEX (DUMEX Ltd.), una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 37, Prags Boulevard, DK-2300, Co-

penhagen S, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FENOCIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege antibióticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos

y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 D. 72. y 8 E. 73.

